



Universidad Nacional de Córdoba
2024

Resolución Decanal

Número:

Referencia: COMPRA TALADRO PARA CIAL UNC

VISTO:

La necesidad de realizar tareas de reparaciones y mantenimiento en el edificio de CIAL UNC y que las mismas se llevan a cabo por personal docente de dicho Centro,

Y CONSIDERANDO:

Que a tales fines se ha solicitado la adquisición de un taladro con percutor a batería,

Que la presente, se ha tramitado bajo las disposiciones estipuladas por el Artículo N° 2, Item VII) Compras y Contrataciones Menores, de la Ordenanza N° 05/13 del Honorable Consejo Superior, modificatoria Resolución SGI N° 012/24,

Que se han requerido los presupuestos correspondientes a las firmas HERRERA GIULIANI FERNANDO ALFREDO, MIGUEL ANGEL PAPA BULONERIA Y FERRETERIA INDUSTRIAL, Y MAURO TOLOSA SEGURIDAD INDUSTRIAL,

Que del estudio realizado a las ofertas presentadas, se aconseja la adjudicación según detalle:

A la Firma HERRERA GIULIANI FERNANDO ALFREDO: la suma de \$ 267.700,00 por precio, calidad y disponibilidad del material solicitado,

Que dicha erogación asciende a un total de \$ 267.700,00, y será imputada al Crédito de la Red programática A.0001.013.007.001.12.31.20.00.05.00.4.3.8.0000.1.22.3.4, Fuente 12, Inciso 4, en un todo de acuerdo a lo informado por la Dirección General de Presupuesto de la Secretaria de Gestión Institucional de la Universidad Nacional de Córdoba,

Por todo ello,

EL VICEDECANO DE LA

FACULTAD DE ARQUITECTURA, URBANISMO y DISEÑO

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°: Autorizar la adjudicación para la adquisición de taladro percutor a batería, cuyo destino es la ejecución de trabajos de mantenimiento y reparaciones en el edificio de CIAL UNC,

según se detalla a continuación:

- A la Firma HERRERA GIULIANI FERNANDO ALFREDO – CUIT N°20-36423593- 4: FACTURA N° B-00005-00000021 de fecha 22/04/2024, por la suma de Pesos Doscientos Setenta y siete mil setecientos, con 00/100 (\$ 267.700,00).

ARTICULO 2°: La presente erogación asciende a un total de Pesos Doscientos Setenta y siete mil setecientos, con 00/100 (\$ 267.700,00). imputando la misma al Crédito de la Red programática A.0001.013.007.001.12.31.20.00.05.00.4.3.8.0000.1.22.3.4, Fuente 12, Inciso 4, y encuadrando la misma dentro de las disposiciones del Artículo N° 2, Item VII) Compras Menores de la Ordenanza N° 05/13 del Honorable Consejo Superior y modificatoria Resolución SGI N° 12/24.

ARTICULO 3°: Incluir en el Digesto Electrónico, Comunicar a Decanato, Area Económica y Secretaría de Gestión Institucional UNC, Dar Cuenta al Honorable Consejo Directivo, Notificar a las personas involucradas, Dar al Registro de Resoluciones y Archivar.

SO./